

Magnífic Ajuntament de Burriana

SECCIÓ IV
Exp. 3341/2026

CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓ DEL COMERÇ DE BURRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

Burriana, (fecha)

REUNIDOS

De una parte, la Sra. **M^a. ROSARIO PLANELLES RAMOS**, presidenta de la Federació del Comerç de Burriana CIF: G12498176.

Y de otra, el Sr. **JORGE MONFERRER DAUDÍ**, alcalde presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P1203200I).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

El comercio, entendido éste no solamente como la venta de bienes -al mayor y detall- sino como la prestación de servicios, es un sector en el que el predominio -absoluto y relativo- de las pequeñas y medianas empresas dotadas de unos sistemas tradicionales de venta o prestación de servicios constituía una de sus características más genuinas.

Por otra parte, estamos asistiendo a una modificación sustancial del status comercial tradicional al irrumpir en el mercado empresas de tamaño sensiblemente mayor.

No es preciso insistir en que los efectos más inmediatos y tangibles de una situación de libre y leal competencia se materializan en una mejora continuada de los precios y de la calidad y demás condiciones de la oferta y servicio al público, lo que significa, en definitiva, la más eficaz actuación en beneficio de los consumidores.

El artículo 50.1. de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

La actividad comercial, progresivamente, está localizándose fuera de los espacios urbanos y, por lo tanto, estos cambios piden la atención de los poderes públicos sobre el desenvolvimiento presente e inmediato de la actividad comercial en dicho espacio urbano, toda vez que el comercio es una actividad viva que actúa intensamente en el campo de las relaciones entre las personas, por su condición de servicio de naturaleza eminentemente social.

Hay que tener en cuenta, también, la cooperación entre los distintos agentes que intervienen en el desempeño de la actividad: asociaciones locales, organizaciones profesionales ... ya que ellos constituyen el tejido social de apoyo y soporte que, a través de sus actuaciones en muy diversas direcciones, enriquecen y dan vigor a la labor directa de los comerciantes. Su cometido les permite acceder a funciones y servicios a los que no pueden alcanzar por sus propios medios.

Magnífic Ajuntament de Burriana

El asociacionismo comercial, sectorial o local, es un valor que irradia sus efectos sobre el conjunto de las empresas del sector, y muy en particular sobre el comerciante individual.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 25.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

La Federació del Comerç de Burriana, es una asociación profesional de las reguladas en el artículo 28.1 de la constitución Española, en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre el derecho de asociación sindical y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos son fines de la asociación, entre otros, “promover y canalizar la participación de sus miembros en la gestión y en las responsabilidades de la Federació, sirviendo de cauce en las instancias de gestión de acciones socioeconómicas, culturales y políticas del Municipio, Comunidad Autónoma o de la Nación, bien en forma directa o por medio de las uniones necesarias con otras organizaciones, bien de forma permanente o para casos concretos”.

Por todo ello, siendo de interés para ambas la promoción comercial a fin de que sea capaz de incentivar la realización de las inversiones necesarias para conseguir el incremento en la eficiencia y competitividad del comercio de Burriana en general, así como fomentar la ampliación y consolidación de las estructuras locales de asociacionismo comercial en particular, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2026, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la **“FEDERACIÓ DEL COMERÇ DE BURRIANA”** (entidad beneficiaria), por un importe total de 22.500 euros para la financiación de las actividades de dinamización, animación, promoción y fidelización comercial organizadas por la Federació del Comerç de Burriana cuyo objeto sea revitalizar el comercio local y consolidar y ampliar las estructuras locales de asociacionismo comercial.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Magnífic Ajuntament de Burriana

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las campañas de promoción comercial programadas para 2026, según la documentación presentada en fechas 20 de mayo, entre otras:

- Carrera Deportiva
- Campaña de San Valentín
- Concurso de dibujo de fallas
- Campaña “La familia del año”
- Ponte guapa, belleza para todos
- La bolsa bonita de Burriana
- Festes de la Misericòrdia
- Gala Día del comercio local
- Fira de Nadal

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de imposibilidad de realización de alguna actividad prevista, la subvención correspondiente podrá destinarse a cualquier otra de las contempladas en la memoria o a otras diferentes que persigan la misma finalidad.

b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

Magnífic Ajuntament de Burriana

En tal sentido, en **toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.**

En la publicidad deberá figurar **el escudo del Ayuntamiento de Burriana**, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal (art. 53,4,8) y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

Magnífic Ajuntament de Burriana

i) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de la actividad, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a la acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 4312.48900030 denominada "**CONVENIO FEDERACIÓN COMERCIO DE BURRIANA**" correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2026.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento** de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una **memoria explicativa y gráfica** de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración, ...), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.

- Los gastos se acreditarán mediante **facturas** y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el **pago** (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.

Magnífic Ajuntament de Burriana

La justificación de gastos de personal requerirá la acreditación del contrato de trabajo que se suscriba, pagos de nóminas e ingresos de IRPF y cotización a Seguridad Social.

- Acreditación de la **publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **20 de diciembre de 2026**. Con posterioridad a esta fecha podrán presentarse justificantes de gastos y pagos, siempre que figuren detallados en la memoria justificativa.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. (art. 31.1 LGS).

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 8 de la cláusula 7 del presente convenio (art. 3.2 LGS).

3. Gastos:

- Gastos corrientes relacionados con actividades de dinamización, animación, promoción y fidelización incluidas en los objetivos del presente convenio.
- Gastos de contratación de personal. El importe máximo subvencionable por este concepto será de 5.000,00 €.

4. Quedan **excluidas**:

- a) Las actividades de promoción relacionadas con cuestiones de protocolo (regalos, restauración,...).
- b) Los gastos de material de oficina.
- c) Los gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- d) La adquisición de equipamiento y bienes inventariables.
- e) Cualquier actuación que no esté relacionada directamente con las recogidas en el

Magnífic Ajuntament de Burriana

presente convenio.

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 80% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejala delegada de comercio y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- La concejala delegada de comercio (que actuará como presidenta de la Comisión).
- El Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Burriana.
- Una persona de la sección IV, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Un representante de la "Federació de Comercio de Burriana".

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2026.

Magnífic Ajuntament de Burriana

15. Normativa reguladora

Este convenio se registrá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto ambas partes firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde Ayuntamiento Burriana

M^a. Rosario Planelles Ramos
Federació del Comerç de Burriana